

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO

BOLETÍN N° 10838-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Maya Fernández y Denise Pascal, y de los diputados señores Lautaro Carmona, Hugo Gutiérrez, Roberto Poblete, Guillermo Teillier y Renzo Trisotti; iniciativa que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

Con ocasión del tratamiento de este proyecto, se contó con la asistencia del alcalde de Huará, señor José Bartolo.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes se hace constar lo siguiente:

1) La **idea matriz** es **declarar feriado el día 10 de agosto de cada año en la Región de Tarapacá**, fecha en que se celebra la fiesta de San Lorenzo.

2) El **artículo único** de la iniciativa legal es de **quórum simple**.

3) El proyecto **no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda**.

4) **La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar**, con los votos de los diputados señores Sergio Aguiló, Bernardo Berger, Marcelo Chávez (Presidente), Celso Morales, Sergio Ojeda y David Sandoval.

5) Se designó **Diputado Informante al señor SERGIO OJEDA**.

II.- ANTECEDENTES.

Los autores del proyecto destacan que, según el artículo 19 N°6 de la Constitución Política, es un deber del Estado garantizar "la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos", correspondiéndole al Estado un rol facilitador de la libre expresión de las creencias. En tal virtud, debe procurar que las ceremonias religiosas se desarrollen de manera íntegra y en conformidad a la ley, garantizando los espacios y demás aspectos inherentes a los eventos religiosos arraigados en el imaginario social y que suscitan la devoción de diversos grupos de la sociedad.

Agregan que la libertad religiosa y el libre ejercicio de la fe abarcan todas las dimensiones de la persona, de modo que ella pueda manifestarse en la vida social y cultural. Una de las formas que ha utilizado el Estado para dar cumplimiento al citado precepto constitucional es estableciendo

feriados religiosos, como el viernes de la Semana Santa, el Día de Todos los Santos, el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, Navidad, San Pedro y San Pablo y la Asunción de la Virgen, entre otros. La existencia de feriados nacionales o regionales de carácter religioso permite a la ciudadanía expresar libremente sus creencias.

Respecto a la festividad de San Lorenzo, hay que recordar que fue un diácono que vivió en el siglo III y gozó de gran popularidad, especialmente entre los más desposeídos de su tiempo. Encargado de administrar las riquezas de la iglesia católica romana, se negó a entregarlas al emperador Valeriano, siendo condenado a morir en la hoguera el día 10 de agosto del año 258.

En Chile, la fiesta de San Lorenzo de Tarapacá se realiza en la localidad del mismo nombre, perteneciente a la comuna de Huara, región de Tarapacá, y constituye una práctica religioso-cultural profundamente arraigada en los habitantes de la zona, especialmente entre los diáconos, trabajadores, enfermos, mineros, adultos mayores, trabajadoras sexuales, transportistas, conductores y pescadores, que invocan la protección de su patronato. Se considera que es la segunda fiesta religiosa más importante de la región, como lo demuestra la circunstancia de que comienza dos días antes, con los saludos de los bailes religiosos en el templo, y continúa con la entrada de ceras y flores. La mayoría de los peregrinos -aproximadamente 100.000 por año- arriban al lugar el día 10 de agosto para venerar al Santo Patrono y participar de la misa solemne a las 10.30 hrs. Luego, a las 16.00 hrs., se da inicio a la procesión de San Lorenzo por las calles del pueblo, extendiéndose las celebraciones hasta la medianoche.

La devoción a San Lorenzo de Tarapacá congrega a diversas organizaciones que gozan de personalidad jurídica, destacándose entre ellas la Agrupación San Lorenzo, que reúne a 38 sociedades de bailes religiosos, sumando aproximadamente 6.000 personas; y la organización "Tarapacá Ancestral", que vela por el cuidado de las tradiciones y devoción a San Lorenzo.

Como es natural, la masiva afluencia de fieles y visitantes al pueblo de San Lorenzo obliga a las autoridades a desplegar esfuerzos para garantizar servicios básicos y el normal desplazamiento de las personas por el lugar. Cabe destacar la labor desarrollada por el alcalde de Huara quien ha implementado importantes medidas para el óptimo desarrollo de la festividad, incluyendo la actividad de los pequeños comerciantes que concurren atraídos por la afluencia de los feligreses.

Es dable constatar en los últimos años un incremento de los visitantes con motivo de la fiesta de San Lorenzo, lo que implica que muchos de los asistentes deben solicitar permisos laborales y suspender otras actividades para poder participar en la celebración religiosa.

Los antecedentes expuestos justifican, pues, que el 10 de agosto de cada año sea feriado en la región de Tarapacá.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A) Discusión

La iniciativa fue discutida tanto en general como en particular, atendido lo dispuesto en el artículo 260 del reglamento de la Corporación.

En la discusión del proyecto intervinieron las siguientes personas:

En primer término, el **diputado señor Trisotti** destacó que, en el tiempo transcurrido durante el actual período legislativo, este es el tercer proyecto de ley que declara feriado el 10 de agosto en la región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo. En las otras ocasiones se declaró feriado solo por el año respectivo, situación que se propone revertir, estableciéndolo como un feriado permanente. La justificación de la iniciativa radica en que, dada la gran cantidad de gente que acude a celebrar esta fiesta, incluso desde otras regiones, se requiere el marco adecuado para ello. Después de La Tirana, que tiene lugar el 16 de julio, San Lorenzo es la fiesta religiosa más popular de la región de Tarapacá, y data de 1938. Desde entonces forma parte de la cultura regional. Agregó que es de justicia valorar el esfuerzo que año a año realiza la municipalidad de Huará, en orden a brindar a los visitantes todas las facilidades a su alcance para que los festejos se realicen con total normalidad.

El **diputado señor Aguiló** dio su pleno respaldo al proyecto y agregó que deben hacerse los esfuerzos necesarios para que se apruebe el feriado con carácter permanente y no año a año, que ha sido el criterio que ha hecho prevalecer el Senado hasta ahora.

El **diputado señor Gutiérrez (don Hugo)** compartió el punto de vista anterior. Recordó que en los dos años en que se ha celebrado el feriado del 10 de agosto en Tarapacá, la población ha valorado este hecho, porque le ha permitido celebrar la fiesta de San Lorenzo disponiendo de las facilidades correspondientes.

Por último, el **alcalde de Huará, señor José Bartolo**, agradeció la iniciativa de varios diputados en orden a establecer como feriado regional en Tarapacá el 10 de agosto de cada año, en que se celebra la fiesta religiosa de San Lorenzo; acontecimiento que, según aseguró, suscita casi tanto fervor como La Tirana.

B) Votación

1) En General

La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar, según se consigna en el capítulo de Constancias Reglamentarias del informe.

2) En Particular

Por la misma votación fue aprobado el artículo único del proyecto.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase feriado el día 10 de agosto de cada año para la Región de Tarapacá.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 13 de junio de 2017, con la asistencia de las diputadas señoras Daniella Cicardini y Yasna Provoste, y de los diputados señores Sergio Aguiló, Germán Becker, Bernardo Berger, Marcelo Chávez (Presidente), Vlado Mirosevic, Celso Morales, Sergio Ojeda y David Sandoval.

También estuvieron presentes los diputados señores Fidel Espinoza, Hugo Gutiérrez, Renzo Trisotti y Patricio Vallespín.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2017.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario (A) de la Comisión